



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE) ECUADOR
Y

**UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
(UNAB) CHILE**

Reunidos

Por una parte la Universidad Andrés Bello ((UNAB) (CHILE)), D. Nicolás Bronfman, Vicerrector Académico y D. Raúl Peralta San Martín, Vicerrector Económico de la Universidad Andrés Bello (UNAB), con domicilio en Av. República 252, Santiago, Chile, en nombre y representación de la misma, en conformidad a los poderes otorgados por escritura pública otorgada ante la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 17 Junio 2022,

Y por otra parte, la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en adelante "UPSE", representada por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD., en su calidad de Rector, con domicilio legal en Vía principal La Libertad, Santa Elena, Ecuador.

Ambas partes reconocen la capacidad legal suficiente del otro para entrar en este acuerdo, y declaran lo siguiente:

1. OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer un marco de colaboración para el desarrollo en conjunto de programas y actividades de intercambio y cooperación académica en todos los campos de interés común entre ambas Universidades.

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

En aquellos campos que sean aceptables para ambas partes, serán promovidas las siguientes formas de cooperación:

- 2.a Visitas de estudiantes e intercambios por periodos de estudio e investigación.
- 2.b Visitas o intercambios de docentes e investigadores con el fin de llevar a cabo investigación, docencia o reuniones.
- 2.c Intercambio de información y material académico.
- 2.d Actividades de investigación conjunta.
- 2.e Programas Intensivos, Seminarios, Congresos y otros proyectos en conjunto.



SGL13448-SSC

3. ACUERDOS FINANCIEROS

Ambas partes reconocen que todos los acuerdos financieros, es decir, cualquier acuerdo en virtud del cual una parte paga o se compromete a pagar una suma a la otra, por cualquier motivo relacionado con el intercambio, deben ser negociados en cada caso y dependerá de la disponibilidad de fondos en cada caso.

4. EJECUCIÓN

Para alcanzar el objetivo de este convenio, las partes involucradas se comprometen a firmar convenios específicos para desarrollar programas y actividades académicas en conjunto. Estos acuerdos específicos se adjuntan como anexos al convenio marco.

5. COORDINACIÓN

Con el fin de cumplir el propósito de este acuerdo, ambas universidades designarán sus respectivos coordinadores. Ellos deben preparar un programa de actividades y corroborar que los objetivos se lleven a cabo. En ambas universidades, los representantes serán las Oficinas de Relaciones Internacionales.

Por la UNAB

María José Fuenzalida
Jefa de convenios Internacionales
Dirección de Relaciones Internacionales
Avda. República 206, piso 2, Santiago, Chile
maria.fuenzalida@unab.cl

Por la UPSE

Teresa Guarda Dos Santos
Docente Investigadora
Facultad Sistemas y Telecomunicaciones
Vía La Libertad - Santa Elena
tguarda@upse.edu.ec

6. VIGENCIA

Este acuerdo tendrá una duración de **cinco (5) años**. Se iniciará tras la firma de ambas partes. Una vez su vencimiento, puede ser renovado por mutuo acuerdo expresado en escrito y firma de las Partes.

Se dará por terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de seis meses de antelación antes de la fecha de terminación.

En cualquier caso, la terminación del Acuerdo marco no implicará la cancelación de cualesquiera acuerdos específicos en vigor en el caso de actividades de activos u obligaciones en su lugar.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

En cuanto a la propiedad intelectual, ambas partes están de acuerdo en reconocer mutuamente los derechos que cada uno tiene sobre las patentes, planes de negocio, diseños industriales y derechos de autor, y declaran estar de acuerdo en mantenerlos en vigor para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, ambas partes están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de este convenio actual pertenecerán a la parte que ellos o ambas partes en proporción a sus contribuciones de lo producido, si es que aplica.



Las partes se comprometen a no usar los datos personales de los estudiantes, docentes, el nombre institucional, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte para fines no relevantes al desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio y sin su consentimiento previo y por escrito.

8. LEY N°21.369. REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Junto con lo anterior, UPSE declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante "El Modelo". Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl. y/o <https://www.unab.cl/modelocontraelacosoUNAB>. Asimismo, UPSE se compromete a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral.

De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°E389867/2023 de la Contraloría General de la República y en el Oficio N°001-2023 de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual podrá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

9. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Chile. Las Partes convienen que en el caso de que surja una disputa, dificultad o diferencia (una "Disputa") con relación a la vigencia, validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o resolución del Contrato, trabajarán conjuntamente y de buena fe para, primeramente, resolver el asunto internamente, en un plazo de treinta (30) días, ascendiendo a los niveles de dirección más altos de cada una. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en el plazo indicado, cualquier conflicto será resuelto por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para dichos efectos ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

Para todos los efectos derivados de este Contrato, las Partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago.

Y de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, a un solo efecto, por ejemplar duplicado, en fecha indicada.



SGL13448-SSC



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**Néstor Acosta Lozano, PhD.
Rector**

Fecha: _____



**Universidad
Andrés Bello**

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

**Nicolás Bronfman Cáceres
Vicerrector Académico**

Fecha: 30 de julio de 2024

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

**Raúl Peralta San Martín
Vicerrector Económico**

Fecha: 30 de julio de 2024



SGL13448-SSC

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN